

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 04 de abril de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION DE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AVENIDA DE LOS REYES CATOLICOS A LA EMPRESA CLASIFICADA TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/4746

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **05 de febrero de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, quedando clasificada en primer lugar BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Observado error en el cálculo de las bajas temerarias realizadas por la Mesa de Contratación según acta de 29 de Enero de 2.018, por omisión de la fórmula prevista en cláusula undécima del pliego de cláusulas, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 7 de Febrero de 2.018, propone dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 05 de Febrero de 2.018.

II. Estando en baja desproporcionada la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS Y ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L, se admite el informe presentado con fecha de 2 de marzo de 2.018 por el servicio de Arquitectura y Obras, según el cual, no queda suficientemente acreditada la bajada de precios para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.

Requerir a TRABAJOS BITUMINOSOS, SL, (TRABIT), al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto Tercero del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas



en su cláusula DÉCIMA TERCERA.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 16 de marzo de 2018.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 14 de marzo de 2018
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 17 enero de 2.018.
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de 29.430,70 euros, con fecha 21 de marzo de 2.018.
 - Certificado del Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha de la Consejeria de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha de 12 de enero de 2.018, prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, justificándose la personalidad jurídica del empresario У su representación con bastanteados, así como la clasificación acreditándose la Solvencia Económica y Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con disposición transitoria cuarta, así como los ars. 11, 25 y 26 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, requisito indispensable por la cuantía del presupuesto del presente contrato. Se acredita también la capacidad de contrataracompañado de una Declaración Responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, con fecha 14 de marzo de 2018.
 - Copia compulsada de la Escritura de poder a favor de D. JORGE ASENSIO SUÁREZ (fotocopia adjunta compulsada notarialmente) con fecha de constitución 04 de febrero de 2.013, el cual, cuenta con capacidad suficiente para contratar con la Administración y debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Justificante del pago de los anuncios de licitación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al



licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décima tercera- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha de 05 de febrero de 2.018.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los <u>quince días hábiles siguientes</u> a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AVENIDA DE LOS REYES CATOLICOS a la empresa TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L, por un presupuesto de 588.614,00 Euros MAS I.V.A., de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin



su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

<u>CUARTO:</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio Arquitectura y Obras y de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,